



Barranca, 10 de abril de 2025.

VISTO:

El Exp. N° 0917-2025 de la Presidencia, OFICIO N° 392-2025-UNAB-VP. ACAD., OFICIO N° 172-2025-UNAB-CFCJCFA, OFICIO N° 044-2025-UNAB-DADCP y la OPINION LEGAL N° 0070-2025-OAJ-UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATÁ, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, el Reglamento N° 10-2017-UNAB, REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2017-UNAB, de fecha 22 de junio de 2017, en su artículo 40° inciso 4, indica lo siguiente: *"Las licencias [...] sin goce por razones personales son elevadas por la Vicepresidencia Académica para aprobación por la Comisión Organizadora [...] y son propuestas por el Coordinador de Facultad, cuando la licencia es por más de 90 días"*;

Que, el Reglamento N° 01-2017-UNAB - REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, en su artículo 46° sobre Licencias sin goce de haber, explícitamente en el numeral 46.2, indica lo siguiente: *"Licencia por motivos particulares"*;

Que, mediante CARTA N° S/N – 2025 – UNAB, de fecha 01 de abril de 2025, el Dr. ANGEL ROBERTO QUEZADA TOMAS, Docente Principal de la Universidad Nacional de Barranca, adscrito al Departamento Académico de Derecho y Ciencia, solicita licencia sin goce de haber por el tiempo de un (01) año, precisando que ha sido requerido en un cargo de confianza en la Administración Pública por elección o designación, Asesor Principal específicamente en el Congreso de la República, que iniciará el 04 de abril del 2025 y culminará el 04 de abril del 2026;

Que, mediante OFICIO N° 172-2025-UNAB-CFCJCFA, de fecha 03 de abril de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables Financieras y Administrativas, en atención al OFICIO N° 044-2025-UNAB-DADCP, suscrito por el Responsable de la Dirección del Departamento Académico de Derecho y Ciencia Política, remite la solicitud de la licencia sin goce de haber del Dr. ANGEL ROBERTO QUEZADA TOMAS, correspondiente a 01 año; desde el 04 de abril de 2025 hasta el 04 de abril de 2026, quien según lo referido indica haber sido requerido en un cargo de confianza en la Administración Pública por elección o designación, Asesor Principal, específicamente en el Congreso de la República;

Que, mediante OFICIO N° 392-2025-UNAB-VP. ACAD, de fecha 04 de abril de 2025, la Vicepresidencia Académica, Opina Favorablemente con la solicitud de aprobación de licencia a favor del docente Dr. ANGEL ROBERTO QUEZADA TOMAS, de acuerdo a lo señalado en





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Resolución de Comisión Organizadora



N° 439-2025-UNAB

Página 2 de 2

el Reglamento N° 10-2017-UNAB "Reglamento del Personal Docente" aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 267-2017-CO-UNAB, debido al requerimiento de la oficina de Recursos Humanos del Congreso de la República, convocándole a su designación en el cargo de confianza de Asesor Principal del Congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, según el Requerimiento de Personal N° 9209, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Congreso de la República;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 0070-2025-OAJ-UNAB, de fecha 09 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de hacer un análisis a los antecedentes y la aplicación de la normativa vigente OPINA: VIABLE la Licencia sin Goce de Haber y con reserva de plaza a favor del Dr. Angel Roberto Quezada Tomas - Docente del Departamento Académico de Derecho y Ciencia Política - UNAB, desde el 04 de abril del 2025 hasta el 04 de abril del 2026, en virtud al artículo 46° numeral 46.2 del Reglamento N°01-2017-UNAB-Reglamento Interno de los Servidores Civiles; con eficacia anticipada;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, acordó AUTORIZAR la licencia sin goce de haber y con reserva de plaza a favor del Dr. ANGEL ROBERTO QUEZADA TOMAS, Docente del Departamento Académico de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Barranca, desde el 04 de abril de 2025 hasta el 04 de abril de 2026, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, con eficacia anticipada al 04 de abril de 2025;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; la Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, que Reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias; y la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la licencia sin goce de haber y con reserva de plaza a favor del Dr. ANGEL ROBERTO QUEZADA TOMAS, Docente del Departamento Académico de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Barranca, desde el 04 de abril de 2025 hasta el 04 de abril de 2026, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, con eficacia anticipada al 04 de abril de 2025.

ARTICULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección del Departamento Académico de Derecho y Ciencia Política, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y a los interesados, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Abg. José Luis Serveleón Bellido
SECRETARIO GENERAL